



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de Abril de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 326 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00003483-1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo de referencia, el Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri da inicio al trámite de referencia, mediante el cual solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Humanas.

Que la Fundación Humanas es una organización sin fines de lucro, dedicada a la investigación de patologías cognitivas y de salud mental que promueve actividades e intercambio científico y académico con entidades y organismos nacionales e internacionales.

Que el convenio en consideración tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el Consejo y la fundación, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en las áreas de neurociencia y bioética, realizarán las acciones tendientes en pos de contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en el proceso de toma de decisiones de los procedimientos judiciales.

Que tomó intervención la Oficina de Convenios en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 informando a través de la NOTA N° 612/20 - SISTEA, que no se encuentran obstáculos para la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 9593/20 manifestando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*". En virtud de ello se expidió mediante Dictamen N° 12/2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

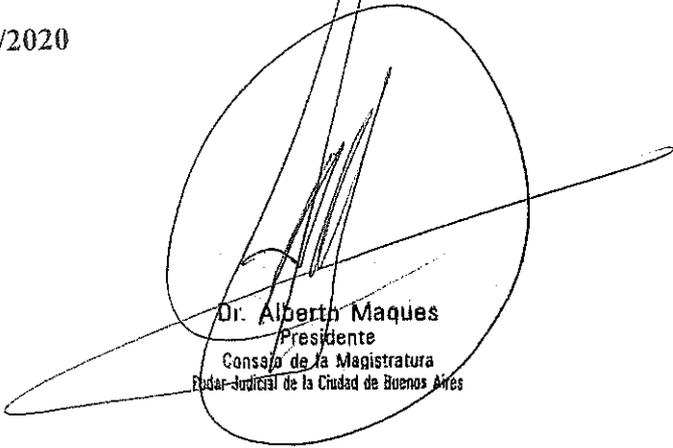
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Fundación Humanas, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Fundación Humanas, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 376 /2020



Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

ANEXO RES. PRES. N° 326 /2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y LA FUNDACIÓN HUMANAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "EL CONSEJO") y por la otra parte la Fundación Humanas, (en adelante "LA FUNDACIÓN"), representada en este acto por el Dr. Guillermo José Tórtora, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Arenales 2432 1° Piso Dpto. 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes; y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA FUNDACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en las áreas de neurociencia y bioética, realizarán las acciones tendientes en pos de contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en el proceso de toma de decisiones de los procedimientos judiciales.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de actividades que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombraran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO a: .....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por parte de LA FUNDACIÓN a:.....

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se lleven a cabo con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo, por parte de EL CONSEJO y de LA FUNDACION deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** No podrán efectuarse modificaciones a este acuerdo, como así cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento escrito por las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose "LAS PARTES" a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieron en el marco de la solución armoniosa antes establecida, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

**DECIMO PRIMERA.- RESCISIÓN.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuaran hasta su total conclusión.

**DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (2) dos años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En prueba de conformidad se firmal dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... ( ) días del mes de .....de 2020.....

